

Camara Chileno-china de Comercio, Industria y Turismo A.G.

PREGUNTA CONSULTA SUBTEL	COMENTARIO RECIBIDO
Artículo 5.	Las letras K y L no nos parecen bien, ya que atentan contra la neutralidad tecnológica y la no discriminación e implican establecimiento de un elemento subjetivo y arbitrario acerca del concepto entendido como Ciberseguridad.
Comentarios Generales.	<p>En Chile, tanto la Corte Suprema, como el Tribunal de la Libre Competencia favorecen principios de la neutralidad tecnológica y la no discrimination como rectores de la política de telecomunicaciones en el país.</p> <p>Sin embargo el contenido actual, precisamente en las letras K y L del artículo 5, pretendería impedir la participación de algunas empresas en el mercado de fabricación de redes y tecnología.</p> <p>no existen razones económicas ni técnicas para una limitación en ese sentido.</p> <p>Mas bien las limitaciones / restricciones en la participación podría ocasionar un costo económico muy alto e injustificado para la industria de telecomunicaciones, junto con un daño severo en la reputación internacional de Chile y poner en serio riesgo los niveles de inversion extranjera en el país.</p>